

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) PARA LA TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SERVICIO 012 DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (ENC-2022-010)

ANTECEDENTES

Por **Resolución de 1 de diciembre de 2022** la Agencia Digital de Andalucía encargó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) la transformación e integración del servicio 012 de atención a la ciudadanía, estableciéndose el plazo de ejecución **desde el día 7 de diciembre de 2022 al 18 de junio de 2023**, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga. En dicha resolución se consignó un presupuesto de 3.486.681,48 €, con las siguientes anualidades:

- 2022: 215.197,91 € Partida Presupuestaria: 0131010000 G/12D/22830/00 01.
- 2023: 3.271.483,57 € Partida Presupuestaria: 0131170000 G/12D/22830/00 A1B20079D0.

En el proyecto técnico adjunto a la resolución citada de 1 de diciembre de 2022 se incluía un presupuesto desglosado por anualidades. Se ha comprobado que el presupuesto de 2023 estaba dimensionado para la prestación del servicio durante 7 meses, si bien el plazo de ejecución se estableció en aproximadamente 6 meses imputables a dicha anualidad, por lo que cabría esperar que el presupuesto excediera las necesidades correspondientes al plazo de ejecución, como así ha sido.

Por otro lado, como se indica en el Resuelvo Décimo Primero de la resolución de 1 de diciembre de 2022, el centro se concibe con mecanismos de flexibilidad interna que permiten configurar los módulos y perfiles adecuados en cada momento, ajustándose la capacidad del servicio por decisión de la dirección del encargo. Estos cambios de capacidad provocan que la facturación del servicio no sea lineal, si bien debe ajustarse a los límites marcados por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones del mismo.

Se ha observado que la actividad del Centro está siendo, durante el año 2023, inferior a la prevista, lo que redundará en que el presupuesto disponible para el encargo permitiría la prestación del servicio hasta una fecha posterior a la finalización del mismo. Se ha realizado una estimación actualizada de la ejecución prevista para los próximos meses, observándose que el presupuesto disponible permitirá prestar el servicio **hasta el día 31 de julio de 2023**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WXKFF3CVZBXKTXMBXQXZU2NE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero.- El artículo 32.1 la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. , en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios. ”

Cuarto.- El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto.- Con fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de ejecución establecido en la Resolución 1 de diciembre de 2022, extendiéndose su ámbito temporal hasta el 31 de julio de 2023, sin incidencia económica.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	02/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7WXKFF3CVZBXKTXMBXQXZU2NE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Mantener inalteradas el resto de características del encargo, incluyendo su presupuesto:

Capítulo	Actuación	Presupuesto Estimado	2022	2023
CAP II	Transformación e integración del servicio 012 de atención a la ciudadanía.	3.486.681,48 €	215.197,91 €	3.271.483,57 €

Tercero.- De acuerdo con los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de Administración de la Junta, para continuar con la ejecución del encargo, se propone llevar a cabo la modificación del mismo en los términos expuestos.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Raúl Jiménez Jiménez

